

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.

Emb. Patricia Espinosa Cantellano.
Secretaria.

Julio Camarena Villaseñor.
Oficial Mayor.

Luis Mariano Hermosillo Sosa.
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Emb. Claude Heller Rouassant.
Embajador de México en Japón.

Mónica Pérez López.
Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad - DGPOP.

Consejera Elía del Carmen Sosa Nishizaki.
Jefe de Cancillería de la Embajada de México en Japón.

Berenice Bonilla Rojas.
Subdirectora de Organización - DGPOP.

Dictaminó:

Paulina Maldonado García.
Analista - DGPOP.

Noviembre de 2011.

MO-JAP-37

Versión 2.0



CONTENIDO

	Página
I. Introducción	3
II. Objetivos	4
III. Antecedentes históricos	5
IV. Marco jurídico-administrativo	13
V. Atribuciones	21
VI. Misión y visión	32
VII. Estructura orgánica	33
VIII. Organigrama	34
IX. Objetivos y funciones	35
X. Glosario	53
XI. Disposiciones transitorias	60

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	2 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

I. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XXI y 32 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y 24 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano vigente, la Embajada de México en Japón ha elaborado, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el presente manual de organización.

Este instrumento de apoyo administrativo muestra la estructura orgánica con los diferentes niveles jerárquicos que conforman la Embajada de México en Japón. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos necesarios que le permitan desarrollar de manera más productiva sus labores.

Asimismo, en el presente documento se precisan los antecedentes históricos de la representación, los ordenamientos legales básicos que constituyen su marco jurídico y, en especial, las atribuciones que le confiere la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, los objetivos que se pretenden alcanzar, su estructura orgánica, así como las funciones inherentes a cada una de las áreas que la integran.

Por último, y dado que el manual es un documento de consulta frecuente, deberá ser actualizado cada vez que exista algún cambio sustancial en el funcionamiento de la representación, para lo cual su Titular deberá efectuar las modificaciones al manual de organización, informando a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	3 de 60



II. Objetivos.

Proporcionar la información necesaria a las áreas que integran la Embajada de México en Japón, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la representación.

Este manual tiene los siguientes propósitos:

- Presentar de manera gráfica y ordenada las áreas que integran la Embajada de México en Japón.
- Servir de instrumento para la planeación, evaluación y diseño de medidas de reorganización y actualización administrativa.
- Servir de base para la ejecución de las políticas administrativas, en lo que corresponde a la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros asignados a esta representación.
- Servir como medio de inducción y orientación al personal de nuevo ingreso a fin de facilitar su incorporación a la representación.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	4 de 60



III. Antecedentes históricos.

Los primeros contactos de amistad entre México y Japón se dieron con el naufragio del Galeón San Francisco frente a las costas de Iwawada (hoy Onjuku) en su camino de regreso de las Filipinas a la Nueva España, el 30 de septiembre de 1609, cuando los tripulantes del galeón recibieron ayuda de la población de esa localidad japonesa. Gracias a esta acción, se salvaron 317 tripulantes, de 376 que viajaban en la nave. El gobernante japonés de la época, el Shogún Tokugawa Leyasu, ordenó a un ex marino inglés, William Adams, que facilitara a los novohispanos una nueva embarcación, que se llamó el San Buenaventura, en la que lograron retornar a la Nueva España casi un año después, el 23 de octubre de 1610.

Si bien antes de 1609 se registraron comunicaciones entre japoneses, españoles y novohispanos en las Filipinas, así como incidentes como la ejecución en 1596 de Felipe de Jesús, originario de la Nueva España, y de 25 misioneros católicos en Nagasaki, el naufragio del San Francisco es significativo porque propició la primera negociación directa entre un alto funcionario de la Nueva España, y para entonces ex gobernador de las Filipinas, Rodrigo de Vivero y Aberruza, con el Shogún Tokugawa Leyasu, máximo gobernante del Japón de la época. En su encuentro intentaron fijar, a través de un tratado, los marcos de una relación económica y política mutuamente conveniente. A pesar de ese prometedor comienzo, el intento de establecer una relación provechosa se frustró debido a que la Corona española no ratificaría el proyecto de convenio (las Capitulaciones) negociado entre Rodrigo de Vivero y el Shogún.

Los primeros visitantes japoneses llegaron a México en 1610, en principio sólo acompañando a Rodrigo de Vivero en su viaje de retorno. En 1614, Hasekura Tsunenaga llegó a Acapulco con 60 samuráis y 130 comerciantes, enviado por el daimio católico Masamune Date, señor de la región de Sendai. Hasekura, quien se había convertido a la religión católica, tenía la misión de convencer al Rey de España y al Papa para que autorizaran el envío de más frailes franciscanos a Japón desde la Nueva España, pero su misión fracasó.

En los siguientes años se registran desavenencias de origen religioso que culminarían con la expulsión de todos los españoles y novohispanos del territorio japonés y, en 1638, con la decisión del Shogún de poner fin a los contactos con todas las potencias europeas, con excepción de Holanda. Japón y la Nueva España no habrían de establecer relaciones diplomáticas ni comercio directo o comunicaciones por largo tiempo. Esto no significa, sin embargo, que todos los contactos se suspendieron. El comercio y el contacto entre personas continuaron por varios siglos a través de China y las Filipinas. Productos japoneses como textiles, biombos y objetos de arte llegaban esporádicamente a la Nueva España, transportados en el Galeón de Acapulco a Manila. Al igual que en otras naciones asiáticas, en Japón se extendió el uso de monedas de plata mexicana durante varios siglos. Asimismo, en 1732 fue publicado en la Ciudad de México un libro sobre el idioma japonés. Estudios recientes también demuestran que algunos de los japoneses que viajaron con Rodrigo de Vivero y después con Hasekura permanecieron en la Nueva España. Probablemente otros japoneses que se convirtieron al catolicismo, usando nombres cristianos, llegaron a la Nueva España vía Filipinas durante el largo periodo que Japón se aisló del mundo. Los contactos oficiales reiniciarían hasta el siglo XIX después de la Restauración Meiji en Japón y de que México obtuviera su independencia.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	5 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

En 1854, las noticias sobre la decisión de Japón de poner fin a su política de aislamiento fue recibida con interés por algunas personas en México que tenían conocimiento de las negociaciones que Rodrigo de Vivero había celebrado con el Shogun, por lo que decidieron publicar el manuscrito en el que detalló su experiencia en Japón y sus negociaciones con el Shogun. Se trata de un documento que aparentemente escribió durante su viaje de regreso a México o inmediatamente después de su llegada a Acapulco el 27 de octubre de 1610. También se recordaban los vínculos comerciales que por siglos había mantenido el país con Asia a través del Galeón Acapulco-Manila, contacto que había terminado durante la Guerra de Independencia. Sin embargo, en esos años Japón entró en un periodo de turbulencia que llevó a la Restauración del Emperador Meiji, al tiempo que México enfrentaba intervenciones extranjeras y guerra civil.

En 1874 una comisión mexicana de astrónomos, encabezada por Francisco Díaz Covarrubias, viajó a Japón para observar el paso del planeta Venus por el círculo solar el 9 de diciembre y para, a partir de esas observaciones, determinar las dimensiones reales del sistema solar. La Comisión presentó un largo y bien documentado reporte sobre sus observaciones astronómicas que recibió elogios de sus colegas estadounidenses, franceses y rusos. También produjeron un notable reporte sobre la situación económica, política y social de Japón. Su recomendación final era que el gobierno mexicano debía buscar el establecimiento de relaciones diplomáticas, de comunicaciones y comercio directo con Japón.

Las negociaciones para tal propósito comenzarían unos años después en Washington. En un principio, Japón dudó porque en esos momentos estaba tratando de renegociar los tratados desiguales que mantenía con países occidentales, mismos que le habían sido impuestos al final del periodo Tokugawa. Sin embargo, luego de fracasar en ese intento, el Ministro de Asuntos Exteriores de Japón, Okuma Shigenobu, aceptó la propuesta del gobierno mexicano para negociar un acuerdo en términos de igualdad. Las negociaciones fueron rápidas y exitosas, concluyendo con un Tratado que fue firmado en Washington el 30 de noviembre de 1888 por los ministros Matías Romero y Munemitsu Mutsu.

Para Japón fue el primer tratado que reconocía plenamente su jurisdicción nacional sobre todas las personas dentro de su territorio, así como su capacidad para imponer impuestos a los bienes importados de acuerdo con sus intereses comerciales. De hecho, Japón pudo renegociar los tratados desiguales que mantenía con países occidentales usando este Tratado como precedente legal. Para México fue el primer Tratado que firmó con una nación asiática, mismo que contribuiría a renovar los viejos vínculos con ese continente.

Hoy la Embajada de México se asienta en el mismo terreno que el gobierno japonés decidió facilitarle en 1892 luego del establecimiento de relaciones diplomáticas.

El Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1888 fue la base común para desarrollar las relaciones económicas, culturales, migratorias y políticas entre ambos países. Posteriormente fue sustituido por otro tratado firmado en 1924 que actualizaba algunos de sus puntos. Muchos otros tratados sobre diferentes temas fueron firmados por ambos países durante el siglo XX, cuando los vínculos bilaterales se extendieron significativamente. De esta manera, se desarrolló una red de tratados y acuerdos que cubren intercambios culturales y educativos, cooperación técnica, comercio, navegación y servicios aéreos, inversión y turismo, así como muchos otros en temas específicos de interés común.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	6 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Las relaciones bilaterales se habrían de interrumpir durante la Segunda Guerra Mundial. En septiembre de 1951, Japón y las potencias aliadas aprobaron un Tratado de Paz por medio del cual cesaría el estado de guerra entre Japón y cada una de esas potencias. México firmó este Tratado el mismo día de su aprobación, el 8 de septiembre de ese año, y el Senado de la República lo ratificó casi cinco meses después, el 2 de febrero de 1952, con lo que oficialmente se puso punto final al estado de guerra entre ambos países. Ese día, los gobiernos hicieron pública una declaración en la que se asentaba su decisión de reanudar relaciones diplomáticas y consulares tan pronto como entrara en vigor el Tratado de Paz y se anunció la decisión de elevar el nivel de sus representaciones en Tokio y la Ciudad de México al rango de Embajada. Octavio Paz, entonces Segundo Secretario del Servicio Exterior Mexicano, adscrito en ese momento en la Embajada mexicana en la India, fue comisionado para reabrir la Embajada de México en Japón. El futuro Premio Nobel de Literatura llegó a Tokio en junio de 1952 y de inmediato instaló la Embajada provisional, dada la destrucción del edificio anterior, en el Hotel Imperial. En su primera entrevista con el entonces Canciller de Japón, Okazaki Katzuo, a Octavio Paz le quedó clara la prioridad de los japoneses en el restablecimiento de relaciones entre los dos países y así la transmitió a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Muy ilustrativa de los nuevos tiempos de la posguerra fue la instalación en México de las principales empresas integradoras de negocios o comercializadoras japonesas como Marubeni (1954), Mitsui (1955), Itochu (1956), Mitsubishi (1962), Sumitomo (1967), Nissho Iwai (Sojitz) (1970), Nichimen (1975) y Kanematsu (1981). La inversión de empresas japonesas en México se dirigió, fundamentalmente, a cinco sectores en los que Japón ocupaba una posición de liderazgo en el mundo: 1) la industria automotriz, en que las principales empresas japonesas que participan en el sector operan plantas de producción en México, como Nissan, Honda y Toyota; 2) la industria de autopartes, muy ligada a la industria automotriz; 3) la industria eléctrica, constructora de plantas de generación de electricidad; 4) la industria de productos electrónicos, como televisores y sus componentes; 5) la industria maquiladora de exportación. Además, principalmente para apoyar las actividades de las empresas establecidas en los sectores anteriores, las inversiones japonesas también se han dirigido a servicios financieros, turísticos y de transportes.

Actualmente, alrededor de 350 empresas japonesas tienen actividades en México. La información disponible señala que proveen 150 mil empleos directos en el país, sobre todo en el sector automotriz, de autopartes y en las maquiladoras. Es difícil calcular los montos reales de las inversiones extranjeras en México, las de Japón incluido, porque de acuerdo a la metodología internacionalmente aceptada del fmi-ocde, los gobiernos y los organismos internacionales elaboran las estadísticas respectivas con base en el criterio del domicilio de las empresas que registran las nuevas inversiones. En la práctica, al menos en el caso de las empresas japonesas, esa metodología hace que la Secretaría de Economía, encargada del tema, atribuya la inmensa mayoría de las inversiones de ese país en México a empresas de Estados Unidos, porque en ese país se ubican las subsidiarias de las empresas japonesas que invierten en nuestro país.

Otro capítulo que influyó decisivamente en la relación bilateral fue la crisis de la deuda externa en la década de los ochenta. En 1987 Japón era el segundo acreedor internacional de México con créditos otorgados por 29 bancos de esa nación que representaban un monto de 16,118 millones de dólares, equivalentes a 15% del total de la deuda externa del país en ese momento. En 1989, el gobierno mexicano emprendió la tercera renegociación de la deuda externa en ocho años con

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	7 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

los gobiernos de los bancos acreedores. Al respecto, el jefe del equipo negociador mexicano, José Ángel Gurría, considera que el gobierno japonés ayudó mucho a resolver satisfactoriamente esa negociación.

La firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) motivó un replanteamiento de la relación México-Japón, como un todo, que llevó a la firma de una Asociación Estratégica en octubre de 2003. La coincidencia de intereses económicos condujo a la firma del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) en septiembre de 2004. Este Acuerdo ha servido para atraer inversiones japonesas que, en ausencia de éste, probablemente no habrían tenido lugar, lo que ha producido a su vez un incremento significativo del comercio bilateral. México es hoy uno de los principales socios comerciales de Japón en América Latina y Japón es el principal mercado para las exportaciones mexicanas en Asia. Esta nueva etapa de la relación bilateral, cuyo rasgo distintivo es la existencia de un creciente diálogo político y una estrecha cooperación en diferentes temas de la agenda internacional, se fortaleció con la firma de una Asociación Estratégica Global en febrero de 2010.

Cronología de las relaciones entre México y Japón

- 1609 El galeón “San Francisco” naufraga frente a las costas de Japón. Abordo viajaba el Gobernador de Filipinas, Rodrigo de Vivero y Aberruza, en su viaje de regreso de Manila a la Nueva España.
- 1610 Primer viaje a México de una embarcación construida en Japón. Se construyó para llevar de regreso al Gobernador Vivero.
- 1611 Sebastián de Vizcaíno, enviado del Virrey de la Nueva España, viaja a Japón para agradecer la ayuda prestada a Vivero.
- 1613 El señor feudal de Sendai, Date Masamune, envía a Tsunenaga Hasekura para que se entreviste con el Virrey de la Nueva España, Diego Fernández de Córdoba. Lo acompañan 60 samuráis y 130 comerciantes japoneses.
- 1614 Llega a Acapulco la expedición de encabezados por Hasekura.
- 1638 Japón prohíbe los contactos con el exterior y cierra sus fronteras a los extranjeros.
- 1854 Japón reabre al exterior los puertos de Shimoda y Hakodate.
- 1874 Llega a Japón un grupo de científicos mexicanos para la observación de Venus, encabezada por Francisco Díaz Covarrubias, quien posteriormente publica un notable informe sobre Japón, y la conveniencia de establecer relaciones diplomáticas y comerciales.
- 1888 México y Japón establecen relaciones diplomáticas al firmar en Washington un “Tratado de Amistad, Comercio y Navegación”.
- 1890 El primer enviado “extraordinario y ministro plenipotenciario” de México, Ministro José Martín Rascón, llega al puerto de Yokohama.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	8 de 60

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- 1897 El primer grupo de migrantes japoneses parte del puerto de Yokohama rumbo a México, para establecer una compañía productora de café en Acacoyagua, Chiapas.
- 1898 El Emperador Meiji concede a México un terreno de 5,000 metros cuadrados para la sede de la misión diplomática en la mejor zona de Tokio, en Nagata Cho, donde se ubican los principales edificios públicos.
- 1900 El poeta José Juan Tablada viaja a Japón enviado por Jesús Luján, mecenas de la Revista Moderna. Frutos del viaje serían el libro En el país del sol y, posteriormente, varias colecciones de poesía con las que Tablada revolucionaría la poesía hispanoamericana.
- 1910 El diplomático Kumaichi Horiguchi, Encargado de Negocios en la Legación de Japón en México, brinda refugio y protección a la esposa del Presidente Madero y sus familiares, durante los sucesos de la “Decena Trágica”.
- 1941 México comunica a la Cancillería japonesa la suspensión de relaciones diplomáticas y el cierre de la Legación en Tokio y del Consulado en Yokohama, en respuesta al ataque a Pearl Harbor y el desencadenamiento de la Guerra del Pacífico.
- 1942 El Presidente Manuel Ávila Camacho decreta el estado de guerra con Alemania, Italia y Japón.
- 1945 El edificio de la Legación mexicana es destruido por los incendios que ocasionan los bombardeos aéreos de las fuerzas aliadas en Tokio.
- 1951 México firma en San Francisco el Tratado de Paz con Japón.
- 1952 México promueve en las Naciones Unidas una resolución para establecer la paz con Japón y su reincorporación a la comunidad internacional, misma que es aprobada ese mismo año por la Asamblea General del organismo.
- Se reanudan las relaciones diplomáticas entre México y Japón.
- Octavio Paz, Segundo Secretario del Servicio Exterior Mexicano, es enviado a Tokio para instalar la Misión Diplomática.
- En septiembre llega a Tokio el Embajador Manuel Maples Arce.
- 1954 Se firma un Convenio Cultural entre México y Japón.
- Primera inversión japonesa en México después de la Segunda Guerra Mundial en la empresa Siden Toyoda, S.A. de C.V.
- 1959 Primera visita oficial de un Jefe de Gobierno japonés a México, efectuada por el Premier Shinsuke Kishi.
- 1962 El Presidente Adolfo López Mateos hace una visita a Japón en octubre e inaugura la nueva sede de la Embajada de México, construida por los arquitectos Guillermo Rossel de la Lama y Hiroshi Oe.
- 1964 Visita a México del entonces Príncipe Heredero Akihito, actual Emperador.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	9 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- 1966 Nissan inicia sus operaciones en México. Se trata de la primera fábrica de fuera de Japón.
- 1967 Se firma convenio en materia de telecomunicaciones.
- 1969 Se firma un Convenio de Comercio
- 1971 Establecimiento del Programa Especial de Intercambio para estudiantes y becarios técnicos JICA-CONACYT.
- 1972 Visita de Estado del Presidente Luis Echeverría Álvarez.
Convenio sobre Supresión de Visas y Derechos de Visa Consular entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón, celebrado por canje de Notas. En el mismo mes se celebró un Convenio sobre Visas Diplomáticas u Oficiales.
- 1973 Acuerdo de hermanamiento entre la ciudad de Sendai, prefectura de Miyagi y Acapulco.
Convenio de Servicios Aéreos entre México y Japón.
- 1974 Visita del Primer Ministro Kakuei Tanaka.
- 1976 Visita de Sus Altezas Imperiales Príncipes Mikasa.
- 1977 Se firma convenio en materia de adiestramiento en pesquerías.
- 1978 Visita de Estado del Presidente José López Portillo.
Se celebran tres acuerdos de hermanamiento entre Nagoya y el Distrito Federal; Ootaki, prefectura de Chiba, y Cuernavaca; y Onjuku, prefectura de Chiba, y Acapulco.
- 1979 Se realizan los hermanamientos entre la Prefectura de Saitama y el Estado de México, y el de la ciudad de Urawa, Saitama, y Toluca, en el Estado de México.
Donación de equipos para la UNAM.
- 1980 Visita del Primer Ministro Masayoshi Ohira.
Se concreta el hermanamiento entre la ciudad de Kioto y Guadalajara.
- 1981 Visita del Primer Ministro Zenko Suzuki en el marco del Diálogo Norte-Sur (Cumbre Cancún).
Acuerdo de hermanamiento entre el Puerto de Kashima, prefectura de Ibaraki, y el Puerto de Lázaro Cárdenas.
Donación de equipos para la educación técnica y científica.
- 1982 Visita de Su Alteza Imperial el Príncipe Heredero, entonces Su Alteza Imperial Príncipe Naruhito.
- 1983 Donación de equipos para el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 1984 Donación de equipo para la televisión educativa.
- 1986 Visita de Estado del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	10 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- Convenio Sobre Cooperación Técnica entre México y Japón.
- 1987 Visita de Sus Altezas Imperiales Príncipes Takamado en el marco del 90 Aniversario de la 1ª migración japonesa a México.
- 1988 Acuerdo para el establecimiento de un Centro de Prevención de Desastres Sísmicos, celebrado por canje de Notas.
- 1989 Visita del Primer Ministro Toshiki Kaifu.
- 1990 Visita de Trabajo del Presidente Carlos Salinas de Gortari.
- 1992 Visita de Su Alteza Imperial el Príncipe Heredero.
La “Comisión México-Japón Siglo XXI” entrega sus recomendaciones.
- 1993 Visita del Presidente Carlos Salinas de Gortari.
- 1995 Visita del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León en el marco de la Reunión Informal de Jefes de Estado de APEC en Osaka.
- 1996 Visita del Primer Ministro Ryutaro Hashimoto.
Acuerdo de hermanamiento entre la prefectura de Wakayama y el Estado de Sinaloa.
Acuerdo para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.
- 1997 Visita de Estado del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León.
Visita de Sus Altezas Imperiales Príncipes Akishino en el marco del Centenario de la migración japonesa a México.
- 1998 Visita Oficial del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León.
- 2000 La “Nueva Comisión Binacional Siglo XXI” entrega sus recomendaciones sobre el futuro de la relación bilateral.
- 2001 Visita Oficial del Presidente Vicente Fox Quesada.
- 2002 Primer Ministro Junichiro Koizumi en el marco de la Cumbre de Líderes de APEC, Los Cabos, Baja California Sur.
Inicio formal de negociaciones para un AAE.
- 2003 Visita de Estado del Presidente Vicente Fox Quesada.
Establecimiento de la Asociación Estratégica México-Japón.
- 2004 Visita del Primer Ministro Junichiro Koizumi.
Firma del Acuerdo de Asociación Económica.
El AAE es aprobado por la Cámara de Representantes de Japón.
El AAE es aprobado por la Cámara de Consejeros de Japón.
El AAE es ratificado por la Cámara de Senadores de México.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	11 de 60

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN**

- 2005 Entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Económica.
- 2006 Visita de Su Alteza Imperial Príncipe Heredero en el marco del IV Foro Mundial del Agua.
- 2009 Visita del Presidente Felipe Calderón para participar en el Diálogo Ampliado G8-G5.
- 2010 Visita Oficial de Trabajo del Presidente Felipe Calderón Hinojosa.
 Establecimiento de la Asociación Estratégica Global.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	12 de 60

IV. Marco jurídico-administrativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 febrero 1917.

Tratados Internacionales

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O.F. 14 febrero 1975.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos

Código Civil para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14 agosto 1931.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

D.O.F. 29 agosto 1931.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30 agosto 1934.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24 febrero 1943.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	13 de 60



Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31 diciembre 1981.

Código Penal para el Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D.F. 16 julio 2002.

Leyes

Ley del Servicio Militar.
D.O.F. 11 septiembre 1940.

Ley General de Población.
D.O.F. 7 enero 1974.

Ley de Extradición Internacional.
D.O.F. 29 diciembre 1975.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29 diciembre 1976.

Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 27 diciembre 1978.

Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31 diciembre 1981.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31 diciembre 1982.

Ley de Planeación.
D.O.F. 5 enero 1983.

Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
D.O.F. 8 febrero 1984.

Ley Sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 2 enero 1992.

Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 27 julio 1993.

Ley de Inversión Extranjera.
D.O.F. 27 diciembre 1993.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	14 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 4 enero 1994.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4 agosto 1994.

Ley Aduanera.
D.O.F. 15 diciembre 1995.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
D.O.F. 7 noviembre 1996.

Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 24 diciembre 1996.

Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 23 enero 1998.

Ley del Notariado para el Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D. F.: 28 marzo 2000.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13 marzo 2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2002.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20 mayo 2004.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30 marzo 2006.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31 diciembre 2008.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.
D.O.F. 15 noviembre 2010.

Reglamentos

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 07 diciembre 2009.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	15 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Reglamento de la Ley General de Población.
D.O.F. 14 abril 2000.

Reglamento de la Ley Aduanera.
D.O.F. 6 junio 1996.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 23 agosto 2002.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 22 mayo 1998.

Reglamento de la Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 17 junio 2009.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 junio 2006.

Reglamento de Matrícula Consular.
D.O.F. 12 mayo 2005.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 08 enero 2009.

Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
D.O.F. 5 agosto 2011.

Decretos y acuerdos

Decreto que rige el Ceremonial Diplomático.
D.O.F. 02 octubre 1935.

Decreto que exceptúa de todo impuesto a los equipajes, menajes de casa, vehículos y demás objetos de uso personal, que importen los Representantes Diplomáticos.
D.O.F. 12 febrero 1936.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 16 abril 2003.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	16 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Decreto por el que se reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 2 diciembre 2004.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D.O.F. 31 mayo 2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012.
D.O.F. 23 enero 2008.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 4 septiembre 2009.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.
D.O.F. 7 diciembre 2010.

Decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera y de la Ley General de Turismo.
D.O.F. 25 mayo 2011.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 27 septiembre 2011.

Acuerdo mediante el cual se delega la facultad al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios para las representaciones de México en el Exterior hasta por un monto de cinco mil dólares.
D.O.F. 10 octubre 1997.

Acuerdo por el que se constituye la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos.
D.O.F. 17 octubre 1997.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable gubernamental.
D.O.F. 25 agosto 1998.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Representaciones Consulares de México en el Exterior y de las Delegaciones Foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.
D.O.F. 11 diciembre 1998.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	17 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la designación de cónsules honorarios en el exterior.

D.O.F. 9 mayo 2000.

Acuerdo por el que se establece el contenido y formato de los pasaportes de lectura mecánica.

D.O.F. 12 octubre 2000.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 08 agosto 2002.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro de trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 20 junio 2003.

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.

D.O.F. 24 junio 2003.

Acuerdo por el que se sustituyen el formato OP-7 y los instructivos anexos al acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.

D.O.F. 18 agosto 2003.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 16 marzo 2004.

Acuerdo por el que se establece la “política de techo único” en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.

D.O.F. 11 febrero 2005.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.

D.O.F. 28 abril 2005.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

D.O.F. 13 octubre 2005.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

D.O.F. 22 noviembre 2005.

Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica y Matrículas Consulares.

D.O.F. 9 marzo 2007.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	18 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática.
D.O.F. 29 agosto 2007.

Acuerdo por el que se sustituyen el formato OP-5 y su instructivo, que deberán utilizar los interesados al solicitar la expedición de pasaporte ordinario.
D.O.F. 6 abril 2009.

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 3 julio 2009.

Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, diversas facultades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 20 agosto 2009.

Acuerdo por el que se dan a conocer las formalidades necesarias para que los particulares efectúen los trámites de nacionalidad y naturalización, así como los formatos denominados DNN-1, que corresponde a la solicitud de certificado de nacionalidad mexicana; DNN-2, que corresponde a la solicitud de declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; DNN-3, que corresponde a la solicitud de carta de naturalización, y DNN-4, que corresponde a la solicitud de copias certificadas de documentos de nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, así como sus instructivos de llenado.
D.O.F. 25 mayo 2010.

Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las Visas de Lectura Electrónica.
D.O.F. 10 junio 2010.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.
D.O.F. 27 septiembre 2010.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 04 octubre 2011.

Otras Disposiciones

Oficio-circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.
D.O.F. 4 febrero 1998.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	19 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Lineamientos generales para la instrumentación, administración y aplicación de la política de techo único en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.
D.O.F. 25 octubre 2006.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28 diciembre 2007.

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares.
D.O.F. 09 octubre 2009.

Manual General de Organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 14 enero 2011.

Lineamientos para la expedición de Declaratorias de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.
Vigente a partir de agosto 2004.

Normas Internas para la Administración de los Bienes Inmuebles de las Representaciones de México en el Exterior.
D.O.F. 26 noviembre 2007.

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.
Vigente a partir de julio 2011.

Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.
Vigente a partir de junio 2009.

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nota: Será responsabilidad de cada representación de México en el exterior dar cumplimiento a su marco normativo considerando las reformas que del mismo deriven.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	20 de 60

V. Atribuciones.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.

(D.O.F. 4 enero 1994).

Artículo 1.- El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mantendrán coordinación con la Secretaría para el ejercicio de acciones en el exterior.

Artículo 1 Bis.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- II. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- III. **Secretaría:** La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. **Secretario:** El Secretario de Relaciones Exteriores;
- V. **Servicio Exterior:** El Servicio Exterior Mexicano;
- VI. **Dirección General:** La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior;
- VII. **Instituto Matías Romero:** Es el órgano desconcentrado de la Secretaría, cuyo objetivo consiste en preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en los temas y materias de utilidad para la política exterior de México, cuyo titular será un embajador de carrera del Servicio Exterior;
- VIII. **Representación:** Las embajadas, misiones permanentes y oficinas consulares;
- IX. **Representaciones Diplomáticas:** Las embajadas y misiones permanentes;
- X. **Embajada:** La representación permanente del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político;
- XI. **Misión Permanente:** La representación del Estado Mexicano ante organismos internacionales;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	21 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- XII. **Misión Diplomática:** Las embajadas;
- XIII. **Jefe de Misión:** El Titular de la representación diplomática;
- XIV. **Representación Consular:** Las oficinas consulares;
- XV. **Oficina Consular:** La representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario;
- XVI. **Circunscripción Consular:** El territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;
- XVII. **Sección Consular:** La oficina de una embajada que realiza funciones consulares y su circunscripción es todo el país acreditante;
- XVIII. **Consulado General:** La oficina a cargo de un funcionario consular, generalmente con el rango de Cónsul General y dependen de él, los consulados y agencias consulares que se localicen en su circunscripción;
- XIX. **Consulado:** La oficina a cargo de un funcionario consular, del que pueden depender algunas agencias consulares;
- XX. **Agencia Consular:** La oficina a cargo de un funcionario consular, es de jerarquía menor a la de los consulados porque su circunscripción es muy limitada;
- XXI. **Consulado Honorario:** La oficina a cargo de un cónsul honorario, trátese de un nacional o de un extranjero, en la que éste realiza, sin remuneración alguna, funciones consulares limitadas;
- XXII. **Jefe de Oficina Consular:** La persona encargada de desempeñar tal función;
- XXIII. **Funcionario Consular:** Cualquier persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares, y
- XXIV. **Comisión de Personal:** La Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, órgano colegiado encargado de conocer cualquier asunto relativo al Servicio Exterior.

Artículo 2.- Corresponde al Servicio Exterior:

- I. Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México;
- II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	22 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- III. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado;
- IV. Intervenir en la celebración de tratados;
- V. Cuidar el cumplimiento de los tratados de los que México sea parte y de las obligaciones internacionales que correspondan;
- VI. Velar por el prestigio del país en el exterior;
- VII. Participar en todo esfuerzo regional o mundial que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo. En todo caso, atenderá en primer término los intereses nacionales;
- VIII. Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;
- IX. Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en el exterior información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional;
- X. Coadyuvar a la mejor inserción económica de México en el mundo;
- XI. Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan, en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.

Los gastos a sufragar de conformidad al párrafo anterior, se realizarán de acuerdo a las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con la aprobación de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

- XII. Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.

Artículo 10.- En el extranjero, los miembros del Servicio Exterior desempeñarán indistintamente sus funciones en una misión diplomática, representación consular, misiones especiales y delegaciones a conferencias o reuniones internacionales. La Secretaría fijará las modalidades de acreditación del personal adscrito en el exterior, de acuerdo con el derecho y las prácticas internacionales.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	23 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Artículo 12.- Las misiones diplomáticas de México ante gobiernos extranjeros tendrán el rango de embajadas y ante organismos internacionales, el de misiones permanentes; las representaciones consulares tendrán el rango de consulados generales, consulados, agencias consulares y consulados honorarios.

La Secretaría determinará la ubicación y funciones específicas de cada una de ellas incluyendo, en su caso, las concurrencias y las circunscripciones consulares.

Artículo 15.- En todas las misiones diplomáticas y representaciones consulares, inmediatamente después del titular de las mismas habrá un jefe de cancillería y un representante alterno o cónsul adscrito, según corresponda; estos puestos los desempeñará el miembro del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía. Las ausencias temporales de los titulares de las misiones diplomáticas o representaciones consulares, según el caso, serán cubiertas por el jefe de cancillería, representante alterno o por el cónsul adscrito.

Artículo 43.- Corresponde a los jefes de misión:

- I. Mantener informada a la Secretaría sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural del Estado ante cuyo Gobierno u organismo internacional estén acreditados, así como de sus relaciones internacionales, en los términos de las instrucciones recibidas de la propia Secretaría;
- II. Representar a México ante los organismos internacionales y en reuniones de carácter intergubernamental y mantener informada a la Secretaría de las principales actividades de dichos organismos o que se desarrollen en esas reuniones. En todo caso, normarán su conducta por las instrucciones que reciban de la propia Secretaría;
- III. Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los funcionarios diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y especialmente aquéllas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países; solamente la Secretaría puede renunciar a la inmunidad de jurisdicción de que gozan esos funcionarios en el extranjero, y
- IV. Supervisar el funcionamiento de la sección consular de la misión diplomática a su cargo, misma que quedará bajo su responsabilidad institucional.

Artículo 44.- Corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial;
- II. Fomentar en sus respectivas circunscripciones consulares, el intercambio comercial y el turismo con México e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;
- III. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil;
- IV. Ejercer funciones notariales en los actos y contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en territorio mexicano, en los términos señalados por el Reglamento. Su fe

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	24 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

pública será equivalente en toda la República, a la que tienen los actos de los notarios en el Distrito Federal;

- V. Desahogar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales de la República;
- VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría; y
- VII. Prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de la que dependan.

Los jefes de oficina consular podrán delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45.- Es obligación de los jefes de misiones diplomáticas, de representaciones consulares y de unidades administrativas de la Secretaría informar durante el mes de junio de cada año y con base en las actuaciones desarrolladas por los miembros del Servicio Exterior a sus órdenes, sobre su aptitud, comportamiento y diligencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo estimen necesario.

Asimismo, dichos funcionarios deberán informar con diligencia a la Comisión de Personal sobre todas aquellas faltas o violaciones a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento que cometan sus subordinados, estando facultados para imponer en su caso, amonestaciones y apercibimientos.

El personal del Servicio Exterior de carrera de los rangos de tercer secretario a consejero presentará a la Comisión de Personal, durante el mes de junio de cada año, una "auto-evaluación" en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

Asimismo, el personal de carrera elaborará, durante el mes de junio de cada año, un informe sobre el desempeño del titular de la misión diplomática, representación consular o unidad administrativa de la Secretaría a que se encuentre adscrito. Este informe se elaborará conforme a los términos que señale el Reglamento de esta Ley, será confidencial y remitido a la Comisión de Personal.

Artículo 46.- Sin perjuicio de lo ordenado por otras disposiciones aplicables, queda prohibido a los miembros del Servicio Exterior:

- I. Intervenir en asuntos internos de carácter político del Estado donde se hallen comisionados o en los asuntos internacionales del mismo que sean ajenos a los intereses de México;
- II. Ejercer, en el Estado donde se hallen comisionados, cualquiera actividad profesional o comercial en provecho propio y realizar, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría, estas mismas actividades en otros países extranjeros, y
- III. Desempeñar cualquier gestión diplomática o consular de otro país, sin autorización expresa de la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	25 de 60



Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

(D.O.F. 23 agosto 2002).

Artículo 16.- Las representaciones dependerán del Ejecutivo Federal y su dirección y administración estará a cargo de la Secretaría. Sólo a ésta corresponderá dar o transmitir órdenes o instrucciones. Las representaciones se comunicarán con las autoridades mexicanas a través de la Secretaría, salvo en los casos en que la misma o las normas aplicables las autoricen a gestionar directamente.

Artículo 17.- Para efectos de precedencia dentro de las misiones diplomáticas y frente a las autoridades del país sede, invariablemente deberá tomarse en cuenta el rango de los miembros del Servicio Exterior y la fecha de arribo a la adscripción en cada uno de los rangos. La acreditación ante las autoridades respectivas, deberá ajustarse al siguiente orden de precedencias internas:

- I. Embajador o Representante Permanente;
- II. Jefe de Cancillería o Representante Alterno;
- III. Agregados militares, navales y aéreos; ministros o consejeros de carrera y asimilados en estos rangos;
- IV. Secretarios de carrera y asimilados en estos rangos y agregados militares, navales y aéreos adjuntos, y
- V. Personal de la rama técnico-administrativa.

Para las representaciones consulares:

- I. Cónsul General o Cónsul Titular,
- II. Cónsul Adscrito;
- III. Agregados y personal asimilado;
- IV. Cónsules de México, y
- V. Personal de la rama técnico-administrativa.

Artículo 24.- El jefe de la representación elaborará, conforme a las directivas y normas generales de la Secretaría, un manual interno de organización que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad, así como la elaboración de un programa anual de trabajo, con la obligación de informar a la Secretaría de su seguimiento. Dicho manual y programa de trabajo serán validados por la Secretaría.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario realizar cambios en el funcionamiento interno de una misión diplomática o representación consular, el titular deberá hacer las modificaciones del manual interno de organización, comunicándolas a la Secretaría.

Artículo 27.- Los titulares de las representaciones podrán contratar empleados localmente, previa autorización de la Secretaría, siempre y cuando estén contemplados en la plantilla autorizada. La contratación de este personal será bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios y por tiempo determinado, con excepción de aquellos países en los que la legislación

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	26 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

interna no lo permita, en cuyo caso deberá ajustarse a la legislación del país sede de la representación, y al principio de reciprocidad.

Por ningún motivo los contratos podrán exceder del 31 de diciembre de cada año, pero podrán renovarse a recomendación del titular de la representación, si la calidad de los servicios prestados y las necesidades de personal así lo ameritan.

En igualdad de circunstancias, se dará preferencia a los nacionales mexicanos.

El personal contratado en estos términos, no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría.

Artículo 58.- Además de las obligaciones consignadas en el artículo 43 de la Ley, los titulares de embajadas deberán:

- I. Defender dignamente el nombre y la imagen de México;
- II. Coordinar las representaciones del gobierno de México ubicadas en el país de su adscripción;
- III. Mantener estrecha relación con los mexicanos que radiquen en el país donde se encuentran acreditados;
- IV. Relacionarse con los distintos sectores de la sociedad del país ante los cuales estén acreditados con los responsables de los medios de comunicación e información y los representantes de los partidos políticos, legalmente establecidos;
- V. Invitar a funcionarios del gobierno receptor, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países, y a otras personas de importancia en sus actividades diplomáticas y sociales;
- VI. Informar a la Secretaría los nombres de los funcionarios mexicanos que lleguen a su adscripción en comisión oficial y de sus actividades en el lugar;
- VII. Atender a funcionarios públicos, legisladores y otros representantes mexicanos que lleguen al país de su adscripción, en comisión oficial, independientemente del partido político al que pertenezcan;
- VIII. Mantenerse informado sobre México y sobre el país donde se encuentren acreditados;
- IX. Conocer el país en el cual están adscritos y viajar a través del mismo, de acuerdo con el programa de trabajo autorizado;
- X. Viajar a México al menos una vez al año, para celebrar consultas y actividades inherentes a su función; y
- XI. Ejercer las funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia diplomática de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59.- Los jefes de misiones diplomáticas deberán informar a la Secretaría sobre los privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías, que otorgue el gobierno receptor a los miembros del Servicio Exterior acreditados ante aquél, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el Gobierno mexicano.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	27 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Artículo 65.- Es obligación prioritaria de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.

La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

- I. Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;
- II. Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las representaciones;
- III. Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y
- IV. Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Para los efectos del presente artículo y conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, en la Ley Federal de Derechos, y en otros ordenamientos legales aplicables, la Secretaría, escuchando las opiniones de las áreas directamente involucradas con los asuntos consulares, elaborará o revisará, cuando menos cada dos años, los programas y actividades a los que se destinarán los recursos recibidos por servicios prestados por las representaciones consulares de México en el extranjero. Tales programas y actividades se centrarán, prioritariamente, en los siguientes aspectos:

- a) programa de repatriación de personas vulnerables;
- b) atención y asesoría jurídica;
- c) visitas a cárceles y centros de detención;
- d) atención consular a través de servicios telefónicos;
- e) seguridad de los migrantes;
- f) consulados móviles;
- g) prestación de servicios consulares en general;
- h) atención al público; y
- i) en general, en todos aquellos aspectos relacionados con la protección consular.

La erogación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, y observando los criterios generales o específicos que establezca la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	28 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Artículo 67.- Los jefes de las representaciones deberán remitir a la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente, los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social, y otras que determine la Secretaría.

Artículo 68.- Para los efectos del artículo 45 de la Ley, la Comisión de Personal difundirá los formatos de informes y evaluaciones, que deberán ser elaborados por profesionales en la materia.

Los formatos de informe reglamentario comprenderán, entre otros, los siguientes criterios:

- I. capacidad de iniciativa;
- II. potencial para asumir mayores responsabilidades;
- III. relación con superiores y subalternos;
- IV. nivel de adaptación al entorno;
- V. deseos de superación; y
- VI. faltas observadas.

En caso de que no se rindieran en tiempo los informes de desempeño, los interesados lo harán del conocimiento de la Dirección General para que en un plazo no mayor de 15 días ésta lo solicite a quien corresponda y en caso de incumplimiento inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Las auto-evaluaciones deberán ser ratificadas o contestadas por el jefe de la Oficina y refrendadas por un funcionario de mayor rango que el auto-evaluado.

Artículo 69.- El titular de la representación podrá delegar la atención y despacho de los asuntos que estime procedente en algún miembro de ésta, lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley, y notificará por escrito a la Secretaría el nombre del funcionario y qué funciones le delega.

Artículo 73.- La sección consular formará parte de la embajada y el ejercicio de las funciones consulares corresponderá al jefe de la misma, quien será el responsable de su funcionamiento.

Artículo 78.- Además de las funciones consignadas en el artículo 44 de la Ley, corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. Expedir pasaportes de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente y demás normas aplicables;
- II. Expedir a los extranjeros permisos de internación a México en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la materia;
- III. Visar pasaportes extranjeros de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- IV. Llevar el registro de mexicanos residentes en su circunscripción y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente;
- V. Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	29 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- VI. Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista y certificar las copias correspondientes. Para ello llevarán un libro de cotejos en los términos que determine la Secretaría;
- VII. Expedir en su circunscripción, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como certificados a petición de parte dentro del ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello; y
- IX. Ejercer las demás funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia consular de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 80.- La delegación de funciones que podrán realizar los jefes de oficinas consulares en funcionarios subalternos se hará mediante un acuerdo escrito del titular en el cual se establezca el nombre del funcionario delegado y las funciones que se delegan y, además, aparezca registrada la firma de aquél. Estos acuerdos se ajustarán al modelo que emita la Secretaría.

No podrá delegarse la firma de las escrituras notariales, de las actas del registro civil, ni de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.

Estos acuerdos se notificarán a la Secretaría el mismo día en que se expidan, a efecto de autorizarlos y llevar el registro de los mismos.

Artículo 81.- La Secretaría emitirá los manuales para regular la expedición de documentos consulares y migratorios y para el desarrollo de las funciones de Registro Civil, notariales y demás que correspondan a la función consular.

Los funcionarios consulares ajustarán la realización de los actos consulares a dichos manuales y serán responsables de que los miembros de la rama técnico-administrativa y los empleados administrativos locales los conozcan y estudien.

Además, los titulares de las oficinas consulares serán responsables de que en las mismas existan, para consulta del personal, los manuales, instructivos, colecciones de circulares y demás instrumentos normativos de las funciones consulares y los relativos a la expedición de documentos migratorios, de protección, de rendición de informes a la Secretaría, y en general del funcionamiento de la oficina.

En caso de que dichos documentos se hubieren extraviado, el titular de la oficina consular deberá solicitar a la Secretaría su reposición.

Artículo 82.- Las oficinas consulares ejercerán las funciones del registro civil en los términos del Código Civil Federal y autorizarán en el extranjero las actas de registro civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos y, en su caso, expedirán copias certificadas de las mismas. Los actos del estado civil de mexicanos en el extranjero se asentarán en las formas que proporcione la Secretaría.

Sólo se autorizarán actas de matrimonio cuando los dos contrayentes sean mexicanos.

Las copias certificadas de las actas del Registro Civil expedidas por funcionarios consulares tendrán validez en México.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	30 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Las actas a que se refiere este artículo serán concentradas en la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal, en los términos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 83.- Los funcionarios consulares podrán legalizar firmas en documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades residentes en sus respectivas circunscripciones consulares, o en documentos que hubieren sido certificados por fedatarios de su circunscripción.

La legalización consistirá en certificar que las firmas, los sellos o ambos, que consten en un documento expedido en el extranjero, sean los mismos que use en sus actuaciones el funcionario que lo haya autorizado y que dicho funcionario desempeñaba el cargo con el que se ostentó al firmar el documento de que se trate.

Al efecto, las oficinas consulares mantendrán un registro de las firmas y los sellos que usen los funcionarios que actúen en su circunscripción.

Las legalizaciones sólo se harán tratándose de documentos originales o de copias certificadas expedidas por funcionarios o fedatarios autorizados legalmente y se expedirán en la forma especial que proporcione la Secretaría, la cual se adherirá al documento respectivo. En ambos se imprimirá la firma del funcionario y el sello de la oficina que legalice.

Las legalizaciones efectuadas por las oficinas consulares surtirán sus efectos en la República Mexicana sin necesidad de que las firmas de dichos funcionarios requieran a su vez ser legalizadas por la Secretaría.

Artículo 87.- Las oficinas consulares ejercerán, conforme a la legislación aplicable, funciones de auxilio judicial y realizarán las diligencias que les soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República. Además servirán de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor.

Los gastos y costas que origine el desahogo de las diligencias solicitadas, deberán ser cubiertos en forma previa por la parte interesada.

Artículo 88.- Cuando las oficinas consulares actúen como auxiliares de las dependencias del Ejecutivo Federal, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría en coordinación con las dependencias respectivas.

Artículo 90.- Los titulares de las oficinas consulares deberán rendir, dentro de los plazos que se establezcan, los informes periódicos que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la Secretaría.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	31 de 60



VI. Misión y visión.

Misión.

Representar dignamente a México ante el Gobierno de Japón, así como ante otros organismos internacionales en los cuales así se requiera, y estrechar las buenas relaciones de amistad, solidaridad y cooperación entre los gobiernos y los pueblos, de acuerdo con los objetivos de política exterior que fije para tal fin el Gobierno de México. Así como, garantizar a través de las Oficinas Consulares, que estén dentro de su circunscripción general, el respeto a los derechos humanos y garantías individuales de los mexicanos que radican en Japón.

Visión.

Ser una representación diplomática eficiente en el cumplimiento de los objetivos de la política exterior de México a través de acciones en los distintos ámbitos político, económico, social y cultural, a fin de lograr que mediante planes y programas a corto, mediano y largo plazo se resuelvan las demandas de la comunidad mexicana radicada en la circunscripción.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	32 de 60

**VII. Estructura orgánica.**

- 1.0. Embajador.
 - 1.1. Jefe de Cancillería.
 - 1.1.1. Sección Política.
 - 1.1.2. Sección Económica.
 - 1.1.3. Sección Cultural.
 - 1.1.4. Sección de Prensa.
 - 1.1.5. Sección de Intercambio Académico, Educativo, Ciencia y Tecnología.
 - 1.1.6. Sección Consular.
 - 1.1.7. Sección de Administración.

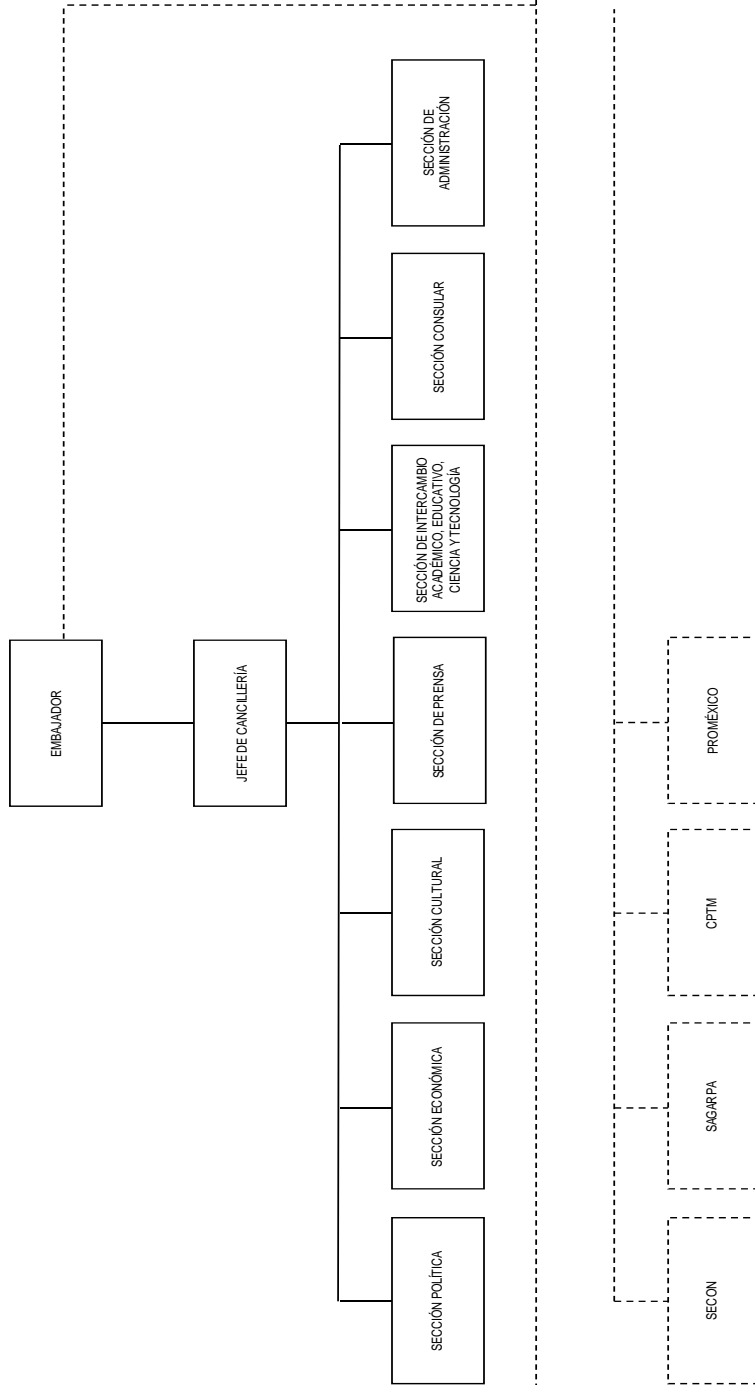
SECON
SAGARPA
CPTM
PROMÉXICO

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	33 de 60



VIII. Organigrama.



Agregadurías: Los objetivos y funciones de las Agregadurías no se señalan en este manual, ya que están compuestas por personal asimilado que pertenece a otras dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano "El personal asimilado se compone de funcionarios y agregados a misiones diplomáticas y representaciones consulares, cuyo nombramiento haya sido generado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra Autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto..." y de los Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	34 de 60



IX. Objetivos y funciones.

Embajador.

Objetivos.

Representar oficialmente al Estado mexicano ante el Gobierno de Japón.

Proteger y velar por los intereses del Estado mexicano, así como por la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos residentes en el extranjero.

Funciones.

- Atender los asuntos políticos de carácter bilateral encomendados por la Secretaría;
- Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional;
- Representar a México ante el Gobierno de Japón y, si fuera el caso, ante organismos internacionales y reuniones de carácter intergubernamental que se lleven a cabo en este país, e informar a la Secretaría;
- Mantener informada a la Secretaría sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural de la circunscripción, así como de sus relaciones internacionales;
- Informar a los interlocutores a nivel gobierno, medios de comunicación y público en general de Japón sobre el desarrollo de la vida política, económica, social y cultural de México;
- Mantener relaciones con los distintos sectores de la sociedad del país ante los cuales estén acreditados, con los responsables de los medios de comunicación e información y los representantes de los partidos políticos legalmente establecidos;
- Mantener estrecha relación con la comunidad mexicana residente en la circunscripción;
- Invitar a funcionarios del Gobierno de Japón, a personalidades locales, a diplomáticos de otros países y a otras personas de importancia en sus actividades diplomáticas y sociales;
- Atender a servidores públicos, legisladores y otros representantes mexicanos que lleguen a Japón en comisión oficial, independientemente del partido político al que pertenezcan;
- Mantener informada a la Secretaría sobre los nombres de los servidores públicos mexicanos que lleguen a su adscripción en comisión oficial y de sus actividades en el lugar;
- Promover, entre los círculos económicos de Japón, un clima propicio para alentar la inversión en México y mantener informados al sector financiero e industrial de la circunscripción sobre la evolución económica de México;
- Delegar la atención y despacho de los asuntos consulares en algún miembro de la Embajada, (lo cual no lo eximirá de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley del SEM), notificar de ello a la Secretaría y supervisar el funcionamiento de la sección consular;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	35 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- Intervenir en la celebración de tratados de los que México sea parte y cuidar el cumplimiento de los mismos;
- Coordinar las representaciones del Gobierno de México ubicadas en Japón;
- Permanecer informado sobre México y sobre Japón;
- Autorizar las escrituras notariales, las actas de registro civil y las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento;
- Requerir, cuando proceda y con las cortesías del caso, las inmunidades, prerrogativas y franquicias que correspondan a los funcionarios diplomáticos mexicanos conforme a los tratados internacionales y, especialmente, aquellas que México concede a los funcionarios diplomáticos de otros países;
- Informar a la Secretaría sobre los privilegios, prerrogativas, franquicias y otras cortesías que otorgue el gobierno receptor a los miembros del Servicio Exterior acreditados ante aquel, a fin de que se proceda a la aplicación del principio de reciprocidad con los diplomáticos extranjeros correspondientes acreditados ante el gobierno mexicano;
- Supervisar los asuntos de carácter administrativo (recursos humanos, financieros y materiales) de la representación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría;
- Dar visto bueno al proyecto del manual interno de organización, que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad;
- Evaluar el desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en la representación;
- Autorizar la plantilla del personal local adscrito en la representación;
- Dirigir el programa anual de trabajo, previa validación que la Secretaría haga de éste, así como informar a la Secretaría de su seguimiento;
- Autorizar el anteproyecto anual de presupuesto de la representación, así como los reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;
- Administrar el presupuesto autorizado para el cumplimiento de los objetivos y del programa de trabajo de la representación;
- Autorizar el Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- Autorizar el programa anual de mantenimiento y conservación de los inmuebles, parque vehicular, mobiliario y equipo;
- Autorizar el inventario de mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación;
- Autorizar las solicitudes de contratación y adjudicación de obras públicas, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	36 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- Vigilar los saldos de las cuentas bancarias de la representación, conciliaciones bancarias, emisión de cheques y todas las actividades relacionadas con la administración de las cuentas bancarias;
- Remitir los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social y otras que determine la Secretaría;
- Difundir entre el personal adscrito a la Embajada, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	37 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Jefe de Cancillería.

Objetivos.

Coordinar las actividades de las diferentes áreas que conforman la representación, a fin de mantener la unidad de acción con base en los objetivos establecidos por la Secretaría e instrucciones que el Embajador señale.

Apoyar al Embajador en la formulación de propuestas para fortalecer o ampliar las relaciones de México con Japón.

Funciones.

- Suplir al Embajador en su ausencia y realizar los actos que lo faculten de acuerdo a la Ley del Servicio Exterior Mexicano y a las disposiciones administrativas vigentes de la Secretaría;
- Atender y desahogar los asuntos asignados por el Embajador;
- Asesorar al Embajador en los asuntos que así lo requieran;
- Mantener estrecha relación con la comunidad mexicana residente en Japón y asegurar la debida atención a los connacionales por parte de la sección consular;
- Permanecer informado sobre la realidad y acontecer en Japón;
- Coordinar y organizar las visitas de los servidores públicos, legisladores y empresarios mexicanos que se trasladen a la circunscripción;
- Supervisar la permanente relación con servidores públicos gubernamentales, diputados, empresarios, partidos políticos, organizaciones sociales de Japón y con servidores públicos de otras embajadas;
- Investigar sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural de Japón, así como de sus relaciones internacionales, e informar al Embajador al respecto;
- Supervisar la elaboración de las escrituras notariales, actas de registro civil y la expedición de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento;
- Atender consultas sobre el sistema jurídico de Japón solicitadas por la Secretaría;
- Atender al público en general, acerca de las consultas que surjan sobre el sistema jurídico mexicano;
- Mantener actualizada la normatividad y disposiciones jurídicas inherentes al desempeño de las labores de la representación, así como el catálogo de disposiciones jurídicas mexicanas de interés general que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación;
- Coordinar las actividades administrativas de las áreas (recursos humanos, financieros y materiales) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría e instrucciones que el Embajador precise;
- Someter a visto bueno del Embajador el proyecto del manual interno de organización, que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	38 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- Asesorar al Embajador en la evaluación de desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito a la Embajada;
- Someter a la autorización del Embajador la plantilla del personal local adscrito en la representación para su envío a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH);
- Elaborar el programa anual de trabajo de la Embajada e informar a la Secretaría de su seguimiento;
- Revisar y someter a consideración del Embajador, el anteproyecto anual de presupuesto de la representación, así como los reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;
- Administrar los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, a fin de aprobar el Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- Aprobar el programa anual de mantenimiento y conservación de los inmuebles, parque vehicular, mobiliario y equipo, así como coordinar la realización de los trabajos respectivos;
- Inspeccionar y coordinar el inventario de mobiliario, equipo y vehículos, con que cuente la representación, así como la elaboración de los resguardos e informes de altas y bajas que al efecto se generen;
- Supervisar los informes de las contrataciones de las obras públicas y servicios que realice la Embajada, y asegurarse del envío a DGBIRM;
- Supervisar la elaboración de los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social y otras que determine la Secretaría;
- Supervisar el control y manejo de las cuentas bancarias con las que opera la representación para el ejercicio del presupuesto asignado;
- Supervisar el desarrollo de las funciones de soporte técnico y archivo;
- Distribuir entre los miembros de la Embajada la información referente al Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	39 de 60



Sección Política.

Objetivos.

Promover el permanente fortalecimiento y ampliación de los vínculos políticos entre México y Japón.

Obtener, valorar, analizar y procesar la información sobre la política interna y la política exterior de Japón e informar a la Secretaría sobre los eventos relevantes en la política interna y la política exterior de este país.

Formular propuestas para fortalecer, mejorar o ampliar los instrumentos jurídicos y que norman las relaciones entre México y Japón.

Funciones.

- Elaborar informes sobre política interna y externa de Japón, y sobre el estado de la relación bilateral México-Japón;
- Recabar información sobre la situación política en Japón a partir de los medios de comunicación y fuentes primarias de información como seminarios y conferencias de prensa;
- Informar sobre los sucesos políticos que se registren y que tengan importancia para México y la relación bilateral;
- Mantener permanente relación con funcionarios gubernamentales, parlamentarios, grupos y partidos políticos, y funcionarios de otras embajadas;
- Dar seguimiento a las actividades de los principales actores políticos y grupos de presión;
- Colaborar en el diseño e instrumentación de proyectos que permitan fortalecer la relación bilateral en sus diferentes rubros a través, por ejemplo, de la organización de seminarios y conferencias;
- Dar seguimiento a los temas multilaterales y a las candidaturas internacionales de México y Japón, así como participar en las reuniones de esta naturaleza que se lleven a cabo en Japón;
- Dar seguimiento a los temas de defensa y seguridad relacionados con Japón;
- Mantener comunicación con el Agregado Naval de México en Corea del Sur, concurrente en Japón;
- Orientar las peticiones a la Embajada sobre asuntos políticos en México;
- Atender las solicitudes de información en materia de derechos humanos que recibe la Embajada;
- Coordinar la participación de México en actividades relacionadas con el desarme y la no proliferación, así como la comunicación con el movimiento pacifista japonés y el seguimiento a sus actividades;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	40 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- Mantener un contacto permanente con el mundo político y la administración pública japonesa para facilitar el proceso y desarrollo de los asuntos bilaterales;
- Colaborar con los programas de actividades en Japón de los funcionarios públicos y personalidades del mundo político mexicano;
- Atender todos los asuntos relacionados con la Federación Parlamentaria de Amistad México-Japón y otros esquemas bilaterales de integración política;
- Establecer, bajo la dirección del Embajador, las prioridades y estrategias para el acercamiento y comunicación con los principales actores políticos y gubernamentales de Japón;
- Definir un programa de relaciones que permitan ampliar y fortalecer los contactos políticos de la Embajada;
- Participar en mesas redondas, coloquios, foros académicos, seminarios y reuniones diversas, organizadas por instancias y grupos locales, de interés político para México;
- Contribuir en el diseño de una estrategia que permita difundir una imagen positiva del país e información sobre los principales sucesos en México entre los principales actores políticos de Japón;
- Atender las visitas que realizan a Japón legisladores y otros actores políticos de México, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	41 de 60



Sección Económica.

Objetivos.

Contribuir a intensificar el intercambio comercial entre México y Japón.

Promover las inversiones japonesas en México.

Formular propuestas para contribuir a mejorar o fortalecer los instrumentos jurídicos que regulan las relaciones económicas entre México y Japón.

Funciones.

- Informar a la Secretaría sobre asuntos en materia económica y financiera de la Embajada;
- Enviar información a la Secretaría sobre mercados de cambios y bursátiles, así como sobre las tasas de interés y de rendimientos, especialmente en lo que se refiere a noticias generadas en la Embajada;
- Atender y desahogar consultas sobre asuntos económicos y financieros de México;
- Mantener relación con funcionarios del área económica de la Cancillería japonesa, con los Ministerios de Economía, de Finanzas, la banca oficial y privada;
- Mantener actualizado el banco de datos sobre economía y finanzas de México y de la Embajada;
- Dar seguimiento al Acuerdo de Asociación Económica México-Japón;
- Coordinar las actividades de promoción económica de la Embajada en estrecha coordinación con las representaciones de la Secretaría de Economía, de la Secretaría de Agricultura, el Consejo de Promoción Turística y PROMÉXICO;
- Elaborar informes periódicos para mantener informada a la Secretaría sobre la situación y las perspectivas de la economía japonesa, y la evolución de la relación económica bilateral;
- Promover la inversión japonesa en México en sectores tradicionales y no tradicionales;
- Preparar y mantener actualizada la información sobre la economía mexicana y la relación económica bilateral con fines informativos y promocionales para la comunidad económica japonesa;
- Atender consultas en el campo de la relación económica bilateral de parte de instituciones y empresarios mexicanos, Y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	42 de 60

Sección Cultural.

Objetivos.

Contribuir a promover la cultura y la imagen de México en Japón.

Contribuir a fortalecer los vínculos entre las instituciones culturales de México y Japón.

Promover el desarrollo de las expresiones artísticas y culturales de México en Japón.

Funciones.

- Remitir información a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural (DGCEC) sobre las instituciones culturales de Japón, incluyendo comentarios sobre las actividades que las mismas llevan a cabo y logros que hayan tenido;
- Elaborar informes de las actividades culturales de la Embajada y enviarlos a la DGCEC;
- Enviar a la DGCEC un informe anual de actividades al cierre del año y presentar programas anuales de trabajo al inicio de cada periodo;
- Atender solicitudes de información y material diverso en los campos de la cultura, la recreación, los deportes, la juventud y la tercera edad;
- Informar sobre la entrada a Japón de bienes del patrimonio cultural de México sustraídos ilegalmente de territorio mexicano;
- Dar seguimiento a las actividades que resulten del proceso de hermanamiento de ciudades, a fin de fortalecer los vínculos de amistad y cooperación con la contraparte;
- Promover el conocimiento de la cultura mexicana y la difusión de actividades culturales de México;
- Organizar eventos culturales con miras a difundir la cultura de México en Japón, y a fortalecer la amistad y el conocimiento recíproco entre ambos países;
- Asistir a conferencias, seminarios, exposiciones y otras actividades que sean de interés cultural para México;
- Apoyar la coordinación de muestras gastronómicas de México;
- Supervisar, organizar y revisar periódicamente el Acervo Cultural de la biblioteca, así como otorgar la debida atención al público que asista;
- Conservar el patrimonio artístico asignado por la Secretaría para su custodia y realizar periódicamente un inventario actualizado de las obras de arte que están en la oficina y residencia;
- Participar en la eventual elaboración de convenios de cooperación cultural;
- Mantener contacto con instituciones culturales de Japón, a fin de promover intercambios culturales y artísticos, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	43 de 60



Sección de Prensa.

Objetivos.

Ampliar la cantidad, calidad y oportunidad de la información que se difunde sobre México en Japón, a fin de promover una imagen objetiva de la realidad de nuestro país.

Intensificar la cooperación bilateral en el ámbito de los medios de comunicación.

Incrementar el poder de convocatoria del Gobierno de México entre los principales generadores de opinión en Japón.

Funciones.

- Acreditar a los periodistas mexicanos cuando así lo requieran;
- Mantener contactos con las oficinas de prensa del gobierno japonés, periodistas y corresponsales de agencias de prensa internacional, así como con agregados de prensa de otras embajadas;
- Ser el vocero oficial de la Embajada ante los medios de comunicación y los sectores de opinión y de interés de Japón;
- Coordinar todo lo relativo a elaborar, compilar, ordenar, procesar y difundir información periodística de interés para México;
- Asesorar al Embajador en torno a las tendencias y el clima de opinión existentes hacia México en Japón; asimismo, sobre los movimientos y el clima de opinión prevaleciente en nuestro país;
- Efectuar el seguimiento, clasificación y análisis de la información periodística y de los medios electrónicos de Japón;
- Preparar un reporte diario sobre estas informaciones, que incluya una carpeta de recortes y la selección de las más importantes, anotando las tendencias previsibles y, en su caso, el diseño de respuestas institucionales;
- Integrar un directorio actualizado de los medios de comunicación que operen en Japón, impresos y electrónicos, que incluya a los propietarios, editores, jefes de información, columnistas más influyentes, reporteros clave que interesan a México, corresponsales nacionales y extranjeros, entre otros, con quienes deberá estar en contacto permanente;
- Transmitir diariamente a la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la Secretaría los recortes de los medios impresos que se refieran a México o a temas colaterales de interés para nuestro país, así como reportes sobre los medios electrónicos que aluden a México;
- Realizar consultas periódicas con la DGCS para obtener informaciones o resolver dudas o aclaraciones orientadas a la preparación de comunicados, informaciones o declaraciones a los medios de difusión;
- Integrar bases de datos de diversos niveles, mediante discursos, declaraciones, comunicados, monografías, informes, programas, disposiciones jurídicas, etc.;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	44 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- Elaborar boletines informativos dirigidos a la comunidad mexicana, así como a instituciones, empresas y personalidades de Japón, quienes pudieran tener interés en México;
- Estructurar, conjuntamente con el Embajador, un programa general de comunicación, que incorpore los aspectos de información, difusión, divulgación, promoción y relaciones públicas institucionales desempeñadas por la propia Embajada, basado en los señalamientos del Plan Nacional de Desarrollo y en especial en la promoción de una imagen positiva de México en el exterior;
- Remitir el programa para la consideración de la DGCS, que atenderá lo relativo a los apoyos informativos que requiera y hará un seguimiento permanente;
- Elaborar y tener actualizado un perfil de los medios de difusión locales: propiedad, vínculos económicos, financieros o políticos, temas privilegiados, auditorios más atendidos, nivel de influencia y prestigio en la opinión pública, corresponsales nacionales y extranjeros acreditados, etc.;
- Establecer los mecanismos de coordinación adecuados para la difusión sistemática de comunicados y documentos informativos que reflejen la realidad nacional en los medios de difusión, impresos y electrónicos de Japón;
- Establecer contactos fluidos y permanentes con editores, directores, subdirectores y jefes de información de los principales medios de difusión locales;
- Programar y realizar entrevistas periódicas con reporteros, columnistas, corresponsales más influyentes y, en su caso, analistas huéspedes de los medios vinculados con temas acerca de México;
- Establecer canales de comunicación permanentes con los corresponsales mexicanos acreditados en la jurisdicción de la Embajada, de ser el caso; así como con los enviados especiales de los medios de difusión nacionales;
- Impulsar acuerdos e intercambios entre medios de difusión mexicanos y los asentados en la Embajada;
- Promover la visita a México, en coordinación con las instancias pertinentes, de líderes de opinión, editores, reporteros y columnistas locales, así como la programación de entrevistas y otras actividades de índole informativa en nuestro país;
- Establecer relaciones con sus homólogos de la Embajada geográficamente cercanos, a efecto de intercambiar información, puntos de vista y experiencias que contribuyan al enriquecimiento de sus actividades;
- Coordinar los aspectos relativos con la página de Internet de la Embajada;
- Coordinar los materiales de apoyo con información sobre Japón para las personalidades de los ámbitos político, económico, cultural, educativo, entre otros, de México en sus visitas oficiales, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	45 de 60

Sección de Intercambio Académico, Educativo, Ciencia y Tecnología.

Objetivos.

Contribuir a compilar, sistematizar y difundir la información sobre oportunidades de cooperación en México y Japón.

Formular propuestas para la elaboración de un diagnóstico confiable sobre el potencial de la cooperación y de una estrategia de intensificación de los programas vigentes entre México y Japón.

Impulsar la diversificación de contactos con instituciones japonesas que representen oportunidades de cooperación para instituciones mexicanas, tanto a nivel federal como estatal y local, en los sectores público y privado.

Contribuir a fortalecer los vínculos entre las instituciones educativas de México y Japón.

Funciones.

- Remitir información a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural (DGCEC) sobre las instituciones educativas, incluyendo comentarios sobre las actividades que las mismas llevan a cabo y logros que hayan obtenido;
- Elaborar informes mensuales de las actividades educativas y enviarlos a la DGCEC;
- Enviar a la DGCEC un informe anual de actividades al cierre del año;
- Atender solicitudes de intercambio de información y material diverso en el campo de la educación;
- Otorgar apoyo logístico para la participación de especialistas mexicanos en congresos, conferencias y otras actividades de carácter internacional que se realicen en Japón;
- Atender y llevar el control de becarios mexicanos;
- Promover la difusión de actividades educativas de México;
- Asistir a conferencias, seminarios, exposiciones y otras actividades que sean de interés en el ámbito educativo para México;
- Mantener relaciones con funcionarios del Ministerio de Educación de Japón;
- Promover la firma de convenios en materia educativa;
- Formular propuestas al texto de convenio educativo que se desee suscribir, tendentes a incorporar en el mismo las bondades educativas de México que puedan fortalecer y proyectar la presencia mexicana en Japón, así como los conocimientos y logros de este país en estos campos que puedan interesar a México;
- Brindar información a la Secretaría sobre el proceso de negociación, firma y entrada en vigor del convenio en este país;
- Someter a consideración de la contraparte japonesa, las propuestas de instituciones mexicanas para que sean consideradas en el proyecto de programa de cooperación educativa a ser negociado o, en su defecto, someter a consideración el proyecto mexicano

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	46 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

de programa y solicitar los comentarios de la contraparte a las propuestas o al proyecto de programa;

- Proponer posibles proyectos o actividades que puedan llevarse a cabo bilateralmente;
- Participar en la ejecución, seguimiento y evaluación del programa de cooperación educativa una vez que éste se haya suscrito;
- Informar a la DGCEC sobre cada uno de los proyectos acordados, así como sobre el desarrollo de gestiones realizadas ante las instituciones japonesas implicadas;
- Informar a las autoridades japonesas la oferta de becas del Gobierno de México, por medio de la instancia oficial establecida para el caso;
- Participar en el Comité de Preselección de candidatos;
- Enviar a la DGCEC los expedientes de los solicitantes, incluyendo la prioridad de la contraparte japonesa sobre cada candidatura;
- Mantener contactos estrechos con universidades e instituciones de enseñanza e investigación de Japón, para el establecimiento de proyectos conjuntos y acuerdos de colaboración directa;
- Apoyar intercambios de profesores y expertos con fines de docencia e investigación;
- Vigilar el cumplimiento del intercambio académico entre México y Japón;
- Llevar relación con universidades mexicanas y centros de estudios interesados en Japón;
- Recibir grupos de estudiantes de todos los niveles, mexicanos y japoneses;
- Organizar seminarios sobre diversos temas de interés (México, la relación bilateral, etc.);
- Atender los asuntos y proyectos relacionados con el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica, y con los Convenios de asistencia técnica celebrados con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón;
- Mantener estrecho contacto con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón y todas las entidades encargadas de la instrumentación de las políticas de cooperación japonesa;
- Dar seguimiento a los programas de JICA;
- Colaborar en el Programa de Intercambio JICA-CONACYT;
- Participar en la formalización de los proyectos de cooperación científica y de formación de recursos humanos;
- Orientar a las instituciones de investigación y desarrollo de Japón sobre posibilidades de colaboración con instituciones homólogas en México y localizar contrapartes para proyectos de cooperación bilateral;
- Difundir entre las comunidades científicas y académicas las posibilidades previstas en los convenios bilaterales en materia de investigación e intercambios en el ámbito de la educación superior;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	47 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- Llevar a cabo visitas a los centros de investigación y de enseñanza superior, a efecto de actualizar las posibilidades de colaboración bilateral en dichas áreas;
- Mantener el contacto con las diversas instituciones que fomentan el intercambio académico, científico y la asistencia técnica entre México y Japón;
- Mantener contactos con instituciones relacionadas con ciencia y tecnología japonesas como la Agencia de Ciencia y Tecnología de Japón, y la Sociedad Japonesa para la Promoción de la Ciencia, entre otras, así como con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México;
- Mantener comunicación con el Círculo de Diplomáticos encargados de Ciencia y Tecnología acreditados en Japón;
- Mantener contacto con miembros de la comunidad científica de ambos países;
- Promover la firma de convenios en Ciencia y Tecnología;
- Formular propuestas al texto de convenio que se desee suscribir, detectar capacidades y áreas del conocimiento en las que se puede colaborar para proyectar la presencia mexicana en Japón, así como los conocimientos y logros de este país en estos campos que puedan interesar a México;
- Brindar información a la Secretaría sobre el proceso de negociación, firma y entrada en vigor del convenio en este país, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	48 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Sección Consular.

Objetivos.

Brindar protección consular a los connacionales, y prestar asesoría y orientación a los mexicanos en lo relativo a sus vínculos con las autoridades locales.

Atender y elaborar la documentación consular que soliciten los mexicanos y documentar a japoneses y extranjeros residentes en Japón, de conformidad con las disposiciones vigentes establecidas por las autoridades migratorias de México.

Funciones.

- Contribuir en la protección de los intereses del Gobierno de México, así como por la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos residentes en el extranjero;
- Fomentar, en su circunscripción consular, el intercambio comercial y el turismo con México, en coordinación con las agregadurías y áreas especializadas de la Embajada de México en Japón, e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;
- Desahogar las diligencias que le encomiendan los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades judiciales de la República ejerciendo funciones de auxilio judicial, conforme a la legislación aplicable;
- Ejercer las funciones de Registro Civil, en los términos del Código Civil, así como elaborar las Actas de Registro Civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos, y expedir copias certificadas de las mismas;
- Llevar a cabo las funciones notariales y la expedición de certificaciones que le confiere la legislación nacional;
- Ejecutar los actos administrativos que requieran el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría;
- Apoyar en las funciones que le encomiende la Embajada;
- Interponer sus buenos oficios a favor de los mexicanos;
- Asesorar y orientar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades, la convivencia con la población local, sus derechos y obligaciones frente al Estado extranjero de su circunscripción, y sus vínculos y obligaciones en relación con México;
- Prestar asistencia y asesoría jurídica a los mexicanos, cuando estos lo soliciten;
- Visitar cárceles, hospitales, instituciones asistenciales y centros de migración y detención para atender y defender a los connacionales que se encuentren en dichos sitios;
- Llevar el registro de mexicanos residentes en Japón y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente;
- Expedir pasaportes de acuerdo a las disposiciones del reglamento correspondiente y demás normas aplicables;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	49 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- Expedir, en su circunscripción, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, y someterlas a autorización del Embajador;
- Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de cartillas del Servicio Militar Nacional;
- Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista, y certificar las copias correspondientes;
- Expedir a los extranjeros permisos de internación a México y, en su caso, visar pasaportes, en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de acuerdo a la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, tanto en el caso de visas ordinarias, tarjetas de cortesía, así como de visas diplomáticas, oficiales y de servicio;
- Servir de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor;
- Practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas del trabajo, cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello;
- Legalizar firmas y/o sellos de documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades de su circunscripción;
- Controlar el uso de los sellos oficiales;
- Remitir los informes periódicos que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la Secretaría, así como los cortes de efectos y cortes de efectos específicos;
- Recibir las formas numeradas que envía la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) a través del almacén general, remitiendo a la Secretaría las formas canceladas y fuera de uso;
- Llevar un registro de las formas numeradas, así como de las expedidas, canceladas, robadas, extraviadas y enviadas a otras áreas;
- Recaudar los derechos consulares que se deriven de la prestación de los servicios consulares, de conformidad con lo determinado por la Ley Federal de Derechos y controlar debidamente el uso de las formas numeradas;
- Depositar los derechos consulares que se deriven de la prestación de los servicios consulares en la Tesorería de la Federación por medio de la DGPOP, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	50 de 60



Sección de Administración.

Objetivo.

Satisfacer las necesidades de las demás áreas de la Embajada a través de la planeación, organización, dirección y control de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la representación, con el fin de que cumplan las labores sustantivas que les han sido encomendadas, así como servir de enlace con las áreas correspondientes en la Secretaría.

Funciones.

- Elaborar los informes correspondientes a las evaluaciones de desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano y remitir dicha documentación a la Secretaría;
- Elaborar la plantilla del personal local adscrito en la representación;
- Intervenir en la tramitación de las prestaciones (seguridad social, licencias, aguinaldo, transporte, ayuda de alimentos, entre otras) a que tiene derecho el personal de la representación;
- Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería el Informe de Horas Extras y la forma como se aplicarán en los términos y condiciones que establezca la ley local en la materia;
- Elaborar y proponer al Jefe de Cancillería el calendario anual de vacaciones del personal adscrito a la representación, y remitir dicho documento a la DGSERH;
- Elaborar el proyecto de manual interno de organización de la representación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía técnica para la elaboración y actualización de manuales de organización, y remitir dicho documento a la DGPOP para su dictamen;
- Llevar el control presupuestario y financiero de la representación conforme a lo establecido por los lineamientos de la Secretaría;
- Elaborar y someter a la consideración del Jefe de Cancillería, el anteproyecto anual de presupuesto de la representación;
- Operar los recursos financieros de la representación, de acuerdo a los procedimientos correspondientes y a la calendarización autorizada por la Secretaría, y presupuestar los recursos asignados conforme a los criterios de austeridad, disciplina presupuestal y racionalidad del gasto;
- Llevar el control de las cuentas bancarias con que opera la representación para el ejercicio del presupuesto asignado;
- Realizar el cierre mensual y anual del ejercicio del gasto de la representación en el Sistema para la Gestión Programático – Presupuestaria (SIGEPP), asegurando su envío electrónico a la Secretaría;
- Ejecutar, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría, la expedición de pasajes y viáticos, y asegurarse del envío de los informes requeridos al efecto por la Secretaría;
- Ejercer el presupuesto asignado conforme a la normatividad vigente;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	51 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

- Registrar los recursos financieros en el Sistema para la Gestión Programático - Presupuestaria;
- Realizar los pagos a los proveedores, prestadores de servicios y al personal contratado localmente, manteniendo en custodia la documentación comprobatoria respectiva para su posterior incorporación en los reportes mensuales de gastos correspondientes;
- Realizar las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios necesarios para la operación de la representación en el exterior, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaría;
- Ejecutar las acciones necesarias en apego a la normatividad vigente para las adquisiciones del mobiliario, equipo y materiales de consumo requeridos para el buen funcionamiento de la representación;
- Elaborar y remitir a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, los requerimientos de insumos, arrendamientos, bienes de inversión y servicios, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría y a fin de integrar el Programa Anual Estimado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- Elaborar el programa anual de mantenimiento y conservación de los inmuebles, parque vehicular, mobiliario y equipo, así como coordinar la realización de los trabajos respectivos;
- Apoyar en el registro, control y actualización del inventario del mobiliario, equipo y vehículos con que cuente la representación, así como la elaboración de los resguardos e informes de altas y bajas que al efecto se generen;
- Realizar los trámites correspondientes para la contratación y adjudicación de obras públicas y servicios, de acuerdo a los montos establecidos por la Secretaría;
- Elaborar y someter a consideración del Jefe de Cancillería, los informes de las contrataciones de trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo la Embajada;
- Elaborar los informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social, y otras que determine la Secretaría;
- Gestionar la difusión del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	52 de 60

X. Glosario.

Acreditación: Es el acto por el cual un estado (acreditante) comunica su voluntad de considerar a una determinada persona como agente diplomático a su servicio para actuar en dicha calidad sea ante otro estado u organización internacional.

Acta: Término utilizado en la práctica diplomática con diversos significados:

1. En sentido propio es el documento que da fe de un hecho determinado.
2. También puede recibir el nombre de acta, determinados tipos de tratados.
3. En el idioma español se usa a veces también el vocablo de "acta" como traducción incorrecta del término francés "acte" o del inglés "act".

Agente consular: Oficial consular de menor rango que el cónsul, generalmente nativo del país que representa, radicado en localidades de menor importancia, donde no existe consulado. Usualmente, este funcionario desarrolla esta labor a jornada parcial.

Agente diplomático: En sentido técnico se debe entender por agente diplomático a todas las personas designadas con tal carácter por un estado y aceptadas con el mismo carácter por otro Estado, para el desempeño con carácter permanente de funciones diplomáticas.

Su uso debe quedar limitado a la diplomacia bilateral. El término es igualmente aplicable tanto al jefe de misión como a todos los demás miembros del personal diplomático.

Agregado: Funcionario diplomático civil o militar asignado a una representación diplomática.

Agregado Civil: Puede referirse tanto a un funcionario subalterno como a otro de mayor jerarquía, este último con especialización profesional en distintas áreas como cultura, comercio, trabajo, etc., en cuyo caso se los denomina como "agregado cultural", "agregado comercial", "agregado laboral".

Agregado Militar, Naval o Aéreo; Oficial de las fuerzas armadas asignado a una representación diplomática en el extranjero con el objeto de trabajar en estrecha vinculación con las autoridades militares locales intercambiando información específica. Una embajada generalmente posee un agregado militar, naval o aéreo, o los tres a la vez.

Canciller

1. Secretario de estado encargado de los asuntos externos o de las relaciones exteriores de una nación;
2. Secretario de una embajada (ver Cancillería, Jefe de)

Cancillería: En México la cancillería es sinónimo de Secretaría de Relaciones Exteriores. Oficina donde el jefe de la misión y su personal desarrolla sus tareas. En general, se la confunde con la embajada pero técnicamente es inapropiado ya que embajada es el lugar donde el embajador vive y no donde trabaja aunque, en algunos casos, ello ocurra en un mismo edificio. Actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador" para diferenciarla de la cancillería.

Cancillería, Jefe de: Funcionario de una embajada o representación diplomática, encargado de coordinar su funcionamiento operativo y administrativo. Generalmente suele ser el titular de la sección política. También se lo denomina "Canciller".

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	53 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Canje de notas: Forma de concluir un tratado que consiste en intercambiarse entre dos estados dos notas cuyo contenido se declara por ambos que se quiere constituya un acuerdo internacional.

Carrera Consular: Se denomina así al conjunto de funcionarios que en un país determinado tiene encomendado el ejercicio regular de funciones consulares.

Carrera diplomática: Conjunto de funcionarios que en cada país tiene encomendado el ejercicio de la función diplomática en el exterior, así como la administración de los asuntos internacionales que son encauzados y tramitados a través del propio ministerio de relaciones exteriores. Se denomina también impropia a dicho conjunto de funcionarios como cuerpo diplomático. La denominación "carrera" alude a su estructura jerarquizada en diferentes categorías o grados.

Cartas Credenciales: Nombre de las cartas otorgadas a un embajador por el jefe de estado de su país, y dirigidas hacia el jefe de estado del país de destino. Son entregadas por el embajador en una ceremonia formal de presentación de credenciales que generalmente tiene lugar poco tiempo después de su llegada al nuevo destino. Hasta que esta presentación se realice el embajador no está oficialmente reconocido por el país anfitrión y por lo tanto no puede actuar en calidad de tal. Se las denomina "cartas credenciales" debido a que en ellas se requiere al jefe de estado destinatario que conceda "pleno crédito" a todo lo que el embajador manifieste en representación de su gobierno.

Carta Rogatoria: (Comisión Rogatoria). Es el ruego y apoderamiento que dirige un juez o tribunal de un país a un juez o tribunal de otro país para que realice determinados actos procesales (ejemplo: notificaciones, interrogatorios de testigos, etc.).

Circunscripción Consular o Distrito: Territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares.

Comunicado: Texto público en el que se da a conocer una noticia, o se adopta una posición determinada respecto a un hecho o a un acontecimiento, siendo divulgado normalmente por escrito a través de un organismo oficial.

Comunicado conjunto: Comunicado que se hace público en ocasión de una visita oficial de alto nivel u otro acontecimiento internacional de relevancia que ha sido previamente negociado y pactado entre los estados que lo emiten.

Comisión Rogatoria Internacional: Es el ruego y apoderamiento que dirige un juez o tribunal de un país a un juez o tribunal de otro país para que realice determinados actos procesales, en un procedimiento del que está conociendo primero.

Condecoración: Insignia o algún símbolo de honor y distinción que se otorga a alguien en reconocimiento de sus méritos.

Consejero: Funcionario de una embajada o misión ubicado jerárquicamente por debajo de un embajador o ministro. En embajadas donde este último no existe el consejero es el viceseje de la misión (aunque, en las más pequeñas, el que sigue al embajador puede no tener este grado). En una embajada grande, el segundo en jerarquía puede ser un ministro, o ministro consejero, en cuyo caso los titulares de las secciones más importantes poseen el grado de consejero. Los

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	54 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

cargos de consejero político, económico o administrativo son notorios y muy respetados en el ámbito diplomático.

Cónsul: Representante de un estado en una ciudad extranjera para proteger en ella los intereses de las personas y de la nación que lo designa.

Cónsul General: Oficial consular de más alto rango, radicado en un lugar de considerable importancia comercial. Jefe del servicio consular de su nación que supervisa a los otros cónsules en el país que reside.

Consulado:

1. Territorio en que un cónsul ejerce su cargo
2. Sitio en el que despacha
3. Cargo de cónsul

Oficina establecida por un estado en una ciudad importante de otro país con el objetivo de apoyar y proteger a los ciudadanos de aquél que viajen o residan en este último. Se encargan además de desarrollar otras funciones administrativas importantes como emitir visas (cuando sean requeridas) a los ciudadanos de la nación en que se encuentren, que deseen viajar al país que representan. Todos los consulados, ya sea que estén situados en la capital de un país o en otras ciudades, dependen administrativamente del embajador o de la embajada. Además de sobrellevar sus tareas consulares, suelen actuar a menudo como "sucursales" de la embajada apoyando a ésta, por ejemplo, con las responsabilidades económicas y políticas.

Consulado General: Consulado de mayor jerarquía e importancia dirigido por un cónsul general.

Cónsul Honorario: Nativo de un país designado por otra nación para desarrollar algunas funciones consulares en una localidad en donde aquella no tenga representación consular.

Convención Internacional: Término equivalente a un tratado internacional, que aunque se suele reservar a aquellos que tienen un carácter normativo de índole general aplicable a un número elevado de estados participantes.

Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas: Tratado internacional abierto a la firma de los estados en Viena el 18 de abril de 1961, al término de la Conferencia de las Naciones Unidas en la materia. Consta de 53 artículos que fundamentalmente codificaron en forma de disposiciones positivas el derecho diplomático relativo a las misiones diplomáticas permanentes de carácter bilateral y a las relaciones por ellas desarrolladas, en determinadas cuestiones la Convención innovó con disposiciones hasta ahora no existentes. La Convención estableció normas más claras en la materia que las recogidas por la costumbre internacional que hasta entonces regulaba las relaciones diplomáticas bilaterales. Los estados que no son miembros, se siguen regulando por la costumbre internacional.

Convenio: Acto jurídico que surge por el consentimiento de las partes. Comúnmente designa lo mismo que el término "tratado", aunque algunos autores afirman que es menos general.

Denuncia: Es una de las formas de terminación de los tratados, y consiste en la declaración de voluntad prevista en el pacto que produce una parte para manifestar que hace uso del derecho de retirarse del convenio sin responsabilidad. En ocasiones se equipara a la notificación que una

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	55 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

parte hace a la otra para declarar que considera disuelto el tratado sin haber surtido causa alguna.

Doble representación: Se conoce con este término al hecho de que un mismo agente diplomático esté acreditado ante dos o más estados a la vez.

Esta práctica resulta muy conveniente para aquellos países que no cuentan con grandes recursos, ya que les permite acreditar a un mismo jefe de misión ante varios estados teniendo sólo una sede diplomática, desde donde se puedan atender las relaciones diplomáticas con esos estados.

Ejecución: Es una de las causas por las que los tratados terminan sus efectos. Cuando los pactos internacionales tienen por objeto la realización de cierto acto, expiran en el momento de su cumplimiento; son los llamados tratados dispositivos. Tal sería el caso de los tratados de cesión de territorios, que son de ejecución inmediata.

Embajada: Técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión. En este caso, el correcto es "Cancillería". Para diferenciarlo de éste, actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador".

Embajada, Funciones: Según la Convención de Viena de las Naciones Unidas (14/4/61), sobre relaciones diplomáticas, las funciones de una misión diplomática consisten entre otras en:

- Representar al país que lo envía ante otro que lo recibe.
- Proteger en la nación que se encuentre los intereses de su país o de sus ciudadanos, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- Negociar con el gobierno del estado anfitrión.
- Informarse por todos los medios legítimos sobre las condiciones y desenvolvimiento del estado que la recibe y consecuentemente reportar y mantener actualizado al gobierno de su país.
- Promover relaciones amistosas entre ambos estados y fomentar el desarrollo de relaciones económicas, culturales y científicas.

Embajador: Jefe de una misión diplomática o embajada. Funcionario diplomático de primera clase, con misión permanente cerca de otro gobierno, representante del estado que le envía y, además, de la persona de su jefe de estado.

Embajador Concurrente: Jefe de una misión diplomática o embajada cuya cancillería se encuentra ubicada en un país distinto al cual es acreditado.

Encargado de Negocios a.i.: Con el agregado a.i. (ad interim), funcionario diplomático de mayor jerarquía dentro de una representación diplomática, encargado interinamente de reemplazar al embajador o jefe de misión en su ausencia. Anteriormente se designaba con este título al jefe de una misión cuya jerarquía era inferior al de un embajador o ministro.

Enmienda: Modificación que puede ser introducida en los pactos internacionales por acuerdo entre las partes. Las enmiendas pueden ser de *jure* o de *facto*.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	56 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Estado acreditante: Estado que envía una misión diplomática. También conocido como estado mandante.

Estado receptor: Es el estado que recibe a la misión diplomática.

Estatuto: Instrumento internacional que contiene el régimen jurídico al que se encuentra sujeto un territorio determinado o un organismo internacional.

Extradición: Solicitud que hace un estado a otro para que se le entregue a una determinada persona acusada de cometer un delito en el territorio del primero.

Instrucciones diplomáticas: Directrices que da la Secretaría de Relaciones Exteriores del estado acreditante a sus jefes de misión para el mejor cumplimiento de sus funciones. Fundamentalmente son instrucciones para negociar con el gobierno del estado receptor, fomentar las relaciones económicas, culturales, científicas y en general para llevar a cabo todas aquellas gestiones que interesen al estado acreditante.

Jefe de Misión: Funcionario de mayor jerarquía de una embajada, misión permanente, delegación, consulado general o consulado. Un embajador siempre es jefe de misión y en el caso de un ministro, cónsul general o cónsul, lo es cuando no exista designado para ese cargo otro funcionario de mayor jerarquía. También puede aludir al titular de una misión diplomática especial y temporaria pero generalmente su uso está reservado para los cargos mencionados anteriormente.

Lista diplomática: Relación que publica el gobierno del estado receptor de los agentes diplomáticos acreditados ante él. Es costumbre incluir en la lista diplomática a las esposas e hijas mayores. Su presentación varía de un estado a otro en cuanto a forma, periodicidad de publicación y algunos otros detalles.

Ministro – Ministro Consejero: Segundo funcionario en jerarquía de una embajada ubicado inmediatamente por debajo del embajador.

Misión:

1. Grupo o comitiva de personas enviadas a otro país para dirigir negociaciones, establecer relaciones, proveer asistencia científica y técnica, etc.
2. El tipo de objetivo al que ese grupo o comitiva es asignado
3. Embajada, delegación o institución diplomática en el extranjero. Representación diplomática permanente de una nación ante otra.

Negociación: Término que en sentido amplio, designa las relaciones entre dos o más estados que producen o derogan una norma jurídica.

Referido a los tratados, alude al procedimiento que llevan a cabo las partes para celebrar un acuerdo.

Observador permanente: Jefe de misión de una misión permanente de observación, acreditado en la diplomacia multilateral por un estado ante una organización internacional de la que no es miembro.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	57 de 60



Oficio:

1. Todos los comunicados escritos intercambiados mutuamente entre un Ministerio de Relaciones Exteriores y las misiones diplomáticas u oficinas consulares de él dependiente.
2. En la práctica de algunos estados se reserva este término para denominar las comunicaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores dirige a otros ministerios u organismos de la administración de su propio país.

Orden: En la práctica de algunos estados se reserva éste término para denominar las comunicaciones escritas dirigidas por un Ministerio de Relaciones Exteriores a sus propias misiones diplomáticas y oficinas consulares de él dependientes.

Orden circular: Orden cuyos destinatarios son todas, o varias misiones diplomáticas u oficinas consulares de un país en el exterior.

Orden de Precedencia: Ordenamiento protocolar que establece la preeminencia o primacía de los jefes de las distintas misiones diplomáticas dentro de sus respectivas categorías, de acuerdo a la fecha y hora de su acreditación.

Organización Internacional: Entidad con personalidad jurídica propia, creada por varios estados en virtud de un tratado multilateral (tratado constitutivo) con el objetivo de realizar conjuntamente fines específicos para los que fue creada.

Precedencia: Preferencia que se da a los agentes diplomáticos para efectos de protocolo, según su rango y antigüedad en el cargo.

Privilegios e Inmunidad Diplomática: Beneficios de inviolabilidad que goza un diplomático sobre su persona y el ámbito donde reside y se desempeña, de exención de impuestos y de jurisdicción civil y criminal respecto de tribunales locales. Estos beneficios fueron convenidos históricamente en reconocimiento a que el diplomático representa a una soberanía diferente y que el ejercicio legítimo de sus funciones no le será innecesariamente impedido.

Protección Consular: Término genérico en el que se denomina el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares en el extranjero pueden realizar en beneficio de sus connacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

Protocolo: Conjunto de reglas que rigen un ceremonial diplomático, establecidas por decreto o por costumbre.

Acta relativa a un tratado, convenio, conferencia o congreso diplomático.

Renovación de credenciales: Existe la necesidad de que los jefes de misión presenten nuevas credenciales cuando es proclamando un nuevo soberano en los estados monárquicos. En el caso de las Repúblicas no es necesaria la renovación de credenciales cuando hay un cambio de presidente.

Secretario: También denominado secretario diplomático. Funcionario de una embajada o misión que sigue en importancia al consejero. De acuerdo a su jerarquía, se los designa como primer secretario o secretario de primera, segundo secretario o secretario de segunda, o tercer secretario o secretario de tercera.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	58 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

Secretario de Relaciones Exteriores: En México el titular de la cartera, ministerio, cancillería o secretaría encargada de las relaciones exteriores.

Servicio Exterior: Es el conjunto de funcionarios, agregados, empleados y técnicos que han sido nombrados por un gobierno para que presten sus servicios en las misiones diplomáticas y consulares que tienen en el extranjero y en las delegaciones ante organismos internacionales.

Sujetos de Derecho Internacional: Nombre que reciben aquellos entes susceptibles de ser titulares de derechos y obligaciones regulados por el orden jurídico internacional.

Tratado: Nombre genérico por el que se denomina cualquier Acuerdo entre dos o más estados (u otros sujetos de Derecho Internacional), sometido al derecho internacional y que crea una obligación jurídica para los mismos.

En materia de tratados internacionales se halla regulado por la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969.

Etapas normales de un tratado: negociación, adopción del texto, autenticación del texto, firma y ratificación y publicación.

Valija diplomática: Envío que remite, generalmente de modo regular, la misión diplomática al ministro de relaciones exteriores (y viceversa) que contiene la correspondencia y los objetos de uso oficial, y en el cual debe constar de modo ostensible su carácter de valija diplomática. Es inviolable: no puede ser abierta ni retenida bajo ningún concepto.

Visa (do): Diligencia que algunos estados exigen a los súbditos de otros, como requisito previo a su admisión en la frontera y que es generalmente estampada sobre el pasaporte en las oficinas o secciones consulares. Su finalidad puede ser la de controlar o restringir la afluencia de extranjeros.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	59 de 60



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN JAPÓN

XI. Disposiciones Transitorias.

PRIMERO: El presente manual sustituye al Manual de Organización de la Embajada de México en Japón de febrero de 2003, versión 1.0.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-JAP-37	01/11/2011	2.0	60 de 60



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA EMBAJADA
DE MÉXICO EN JAPÓN**

SECRETARIA

Firma autógrafa

Emb. Patricia Espinosa Cantellano

OFICIAL MAYOR

Firma autógrafa

Julio Camarena Villaseñor

EMBAJADOR

Firma autógrafa

Emb. Claude Heller Rouassant

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

Firma autógrafa

Luis Mariano Hermosillo Sosa

PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN POR
PARTE DE LA EMBAJADA

Firma autógrafa

Consejera Elía del Carmen Sosa Nishizaki

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN,
SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD

Firma autógrafa

Mónica Pérez López

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Noviembre 2011

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: **31 ENE 2012**

VERSIÓN: _____ 2.0 _____